



JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

Bogotá D. C., veintiséis (26) de enero de dos mil veintidós (2022)

REF: No. 110014003005-2021-00263-00

DEMANDANTE: BANCO DAVIVIENDA S.A

DEMANDADO: BIOMEDICAL GROUP Y OTROS

En atención a las solicitudes que anteceden, consecutivos 28, 29 y 31 del dossier digital, no se accede a la solicitud de terminación. Nótese que la documental aportada no reúnen los requisitos y presupuestos del **inciso 3° del art 461 del C.G.P.**, (...) *“Cuando se trate de ejecuciones por sumas de dinero, y no existan liquidaciones del crédito y de las costas, podrá el ejecutado presentarlas con el objeto de pagar su importe, acompañadas del título de su consignación a órdenes del juzgado, con especificación de la tasa de interés o de cambio, según el caso.”* (...).

No obstante lo anterior, requiérase a la parte demandante para que en el término de **cinco (5)** días, contados a partir de la notificación de la presente providencia, se pronuncie sobre la documental allegada por la pasiva (documentos digitales 22, 23, 28, 29 y 31 C.1) y la solicitud de terminación del presente asunto, incoada por la parte pasiva.

De otro lado, para los fines a que haya lugar, téngase en cuenta que el demandado BIOMEDICAL GROUP LTDA ahora BIOMEDICAL GROUP S.A.S. se encuentra notificado del mandamiento de pago, por conducta concluyente de acuerdo con el inciso 3 del artículo 330 del Código General del Proceso.

Se reconoce personería para actuar en el presente asunto al abogado CARLOS DAVID RUEDA OCAMPO como apoderado judicial del demandado, en los términos y para los efectos del poder conferido visible consecutivo 14 del expediente digital.

Empero, secretaria proceda a contabilizar el término de notificación correspondiente para proponer excepciones.

NOTIFÍQUESE,

JUAN CARLOS FONSECA CRISTANCHO

Juez

JUZGADO 5° CIVIL MUNICIPAL BOGOTÁ D.C.

La anterior providencia se notifica por ESTADO N° 07 del 27 de enero de 2022 en la Secretaría a las 8.00 am

LINA VICTORIA SIERRA FONSECA
Secretaria

M.B.

Firmado Por:

Juan Carlos Fonseca Cristancho
Juez
Juzgado Municipal
Civil 005
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ba157473b632ec57b8323148119e9bb71d134c62f71ceb90523f604d0c422a0a**
Documento generado en 26/01/2022 10:31:08 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>